



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00171.0/2024

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 03/06/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Número de usuarios/as infectados por covid-19 en centros residenciales para personas mayores en la Comunidad de Madrid desde el año 2020 hasta la actualidad desagregado por meses y nombre de centro residencial siempre respetando la protección de datos y la intimidad.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, a la protección de datos.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Salud Pública

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada.

Se aporta la información procedente del Registro oficial de casos de Covid-19. Para garantizar una respuesta específica relacionada con centros residenciales, se facilitan los casos asociados como brotes epidémicos notificados a la Dirección General de Salud Pública. Se omite el nombre de los centros residenciales por si pudiera afectar a la confidencialidad de los mismos.

En el anexo a esta resolución se envía el listado de brotes de Covid-19 notificados a la DG de Salud Pública desde residencias de personas mayores de la Comunidad de Madrid, desde la semana 27/2020 (inicio oficial de la vigilancia y registro de brotes de Covid-19 a nivel nacional y regional) a la semana 22/2024 (fecha de presentación de la solicitud de información al Área de Transparencia).



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
La Directora General de Salud Pública